

**RECURSO DE QUEJA 4/2023-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2022**  
**RECORRENTE: MUNICIPIO DE SAN MATEO RÍO HONDO, MIAHUATLÁN, OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Escrito y anexos de la Síndica y delegado del Municipio de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Estado de Oaxaca.	<b>1477-SEPJF</b>
2. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, correspondiente al diecinueve de junio de dos mil veintitrés, celebrada en el presente recurso de queja.	Sin registro

Las documentales señaladas en el numeral uno fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinticuatro.

**Alegatos.** Agréguese al expediente el escrito y los anexos de la Síndica y delegado del Municipio de San Mateo Río Hondo, Miahuatlán, Estado de Oaxaca, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que formulan alegatos en el presente recurso de queja, reiteran las pruebas ofrecidas en el expediente, y por ofrecida la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.

Lo anterior, en términos de los artículos 11, párrafos primero y segundo, y 34, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 34, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Por otra parte, en cuanto a la manifestación en el sentido de objetar las pruebas presentadas por el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, dígasele que se tiene por realizada dicha manifestación, en la inteligencia que será hasta la sentencia definitiva que se determinará el alcance y valor de las pruebas ofrecidas en el asunto.

**Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.** Agréguese al expediente el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en el presente asunto, en la que se hace constar la relación de las pruebas documentales aportadas durante la instrucción de este asunto; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano ofrecidas por las partes.

Por tanto, se admiten las pruebas ofrecidas por las partes; las que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Además, con fundamento en el artículo 34 de la legislación inicialmente citada, se relacionan los alegatos, haciéndose constar los formulados por el municipio actor.

**Cierre de instrucción** Consecuentemente, de conformidad con el artículo 36 de la normativa reglamentaria, se cierra instrucción en el recurso de queja en el que se actúa, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

